



CUT: 228628-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0025-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paján, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 228628-2023-ANA**, presentado por **Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo con el Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el documento del visto, Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui, solicita permiso de uso de agua superficial para uso en sus predios agrícolas identificados con códigos catastrales N°. 32323, 32322 y 32329 de 0.3945, 0.3238 y 0.3346 hectáreas respectivamente, ubicados en el sector Sumanique, distrito Santiago de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad.

Que, a través del Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA/AMGI, se da cuenta que se ha evaluado el expediente del visto, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338, concluyendo que es procedente otorgar permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para épocas de superávit hídrico, estando acorde a lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley y recomendando emitir el acto administrativo solicitado por la recurrente, para su uso sus predios descritos en el cuarto considerando, para un área de servicio de de 0.39, 0.32 y 0.33 hectáreas respectivamente, ubicados en el bloque de riego con código PCHC-1301-B15 "Cartavio – Pongochongo" ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Chiclin - Pongochongo, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, provenientes del río Chicama a favor de **Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui**, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, conforme al detalle de los Cuadros 01 y 02 siguientes:

Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Apellidos y Nombres / Razón Social		DNI	U.C.	Volumen demandado (m ³)			Módulo (m ³ /ha)				
1	SANCHEZ VEGA VDA. DE MALQUI, ALICIA EUSEBIA		06463608	32323	2 571,66			6 594,00				
2	SANCHEZ VEGA VDA. DE MALQUI, ALICIA EUSEBIA		06463608	32322	2 110,08			6 594,00				
3	SANCHEZ VEGA VDA. DE MALQUI, ALICIA EUSEBIA		06463608	32329	2 176,02			6 594,00				
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide			Ubicación Política				
			Total	De Servicio	(Datum WGS 84 Zona 17s)			Departamento	Provincia	Distrito		
1	32323	LA CAÑA	0,3945	0,3900	E	694868	N	9128415	La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	
2	32322	FUNDO AGUILAR	0,3238	0,3200	E	694831	N	9128529	La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	
3	32329	FUNDO AGUILAR	0,3346	0,3300	E	684858	N	9128524	La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	
Organización de Usuarios								Uso del Agua				
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Menor Chicama					Clase	Productivo			
Comisión de Usuarios			Subsector Chiclin Pongochongo					Tipo	Agrario - Agrícola			
Comité de Usuarios			...					Cuenca	Chicama			
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio												
N°	Origen	Superficial		Tipo	Río	Nombre		Chicama				
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17s		E	695956	N	9131240	Altitud m.s.n.m	73,00			
	Nombre de la captación	Bocatoma Pongochongo					Infraestructura de conducción	CD. Pongochongo				
	Bloque de riego	PCHC-1301-B15		Nombre		Carlavio - Pongochongo						

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m ³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	32323	0,00	1 102,14	808,24	440,86	220,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 571,66
Río	Chicama	32322	0,00	904,32	663,17	361,73	180,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 110,08
Río	Chicama	32329	0,00	932,58	683,89	373,03	186,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 176,02

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, entregue la dotación de agua para época de superávit hídrico a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTICULO 4°.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de agua.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución a **Alicia Eusebia Sánchez Vega Vda. de Malqui**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclin - Pongochongo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y realizar su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA